

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

201**MADRID NÚMERO 31****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 78 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Carlos Moya González, don Juan Ignacio Hoyas Hernández y don Norman Rodríguez Santos, contra la empresa “Transportes Sanitarios El Madroño, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Carlos Moya González, don Juan Ignacio Hoyas Hernández y don Norman Rodríguez Santos, contra la mercantil “Transportes Sanitarios El Madroño, Sociedad Limitada”, no comparecida, y debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, y siendo imposible la readmisión declaro extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución, y condeno a la empresa demandada a que indemnice don José Carlos Moya González en la suma de 8.624,55 euros, así como al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (30 de noviembre de 2009) hasta la presente resolución, a razón de 52,27 euros/día; a don Juan Ignacio Hoyas Hernández en la suma de 8.231,85 euros, así como al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (30 de noviembre de 2009) hasta la presente resolución, a razón de 49,89 euros/día y a don Norman Rodríguez Santos en la suma de 2.619,22 euros, así como al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (30 de noviembre de 2009) hasta la presente resolución, a razón de 49,89 euros/día.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo, para su formalización, deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150,25 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en “Banesto”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes Sanitarios El Madroño, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.426/10)